

## ANEXO 2

## Importes brutos horas extraordinarias en 1991

(SIN ANTIGÜEDAD)

Categorías	Nivel A		Nivel B		Nivel C	
	Normales	Festivas/ Nocturnas	Normales	Festivas/ Nocturnas	Normales	Festivas/ Nocturnas
Cobrador de Peaje de primera .....	2.041	2.216	-	-	-	-
Cobrador de Peaje .....	1.861	2.021	1.794	1.948	1.713	1.860
Operario de Mantenimiento .....	2.200	2.389	2.105	2.286	1.969	2.137
Coordinador de Comunicaciones .....	2.315	2.513	2.197	2.385	2.118	2.300
Almacenero .....	2.007	2.179	1.938	2.104	-	-
Oficial Control de Peaje .....	2.798	3.038	2.537	2.755	2.251	2.444
Auxiliar Control de Peaje .....	1.965	2.134	1.906	2.070	1.848	2.006
Oficial Administrativo .....	1.763	1.914	1.734	1.882	-	-
Auxiliar Administrativo .....	1.697	1.843	1.579	1.715	1.498	1.627
Oficial Maquinaria de Peaje .....	2.701	2.932	-	-	-	-
Operador Informática .....	2.258	2.452	-	-	-	-

## ANEXO 3

## Prendas de trabajo

Puesto de trabajo y prendas	Cantidad	Duración
<i>Peajista</i>		
Anorak .....	2	3 años
Camisas invierno .....	2	1 año
Camisas verano .....	5	2 años
Calcetines par verano .....	3	1 año
Calcetines par invierno .....	4	1 año
Cinturón .....	Según necesidad	
Corbata para invierno .....	Según necesidad	
Emblema (con número identificación y fotografía) .....	Según necesidad	
Pantalón (verano) .....	2	2 años
Pantalón (invierno) .....	2	2 años
Zapato invierno (par) .....	1	1 año
Zapato verano (par) .....	1	1 año
Jersey invierno .....	1	1 año
Jersey verano .....	1	1 año
<i>Operario de Mantenimiento</i>		
Anorak .....	2	3 años
Buzo tela antiácido .....	1	1 año
Traje o buzo de agua .....	Según necesidad	
Pantalón (verano) .....	2	1 año
Pantalón (invierno) .....	2	1 año
Camisa (verano) .....	3	1 año
Camisa (invierno) .....	3	1 año
Jersey (verano) .....	1	1 año
Jersey (invierno) .....	1	1 año
Calcetines (par invierno) .....	6	1 año
Calcetines (par verano) .....	4	1 año
Cinturón .....	Según necesidad	
Gorro invierno .....	1	2 años
Botas de invierno .....	1	1 año
Calzado de verano .....	2	1 año
Calzado de invierno .....	1	1 año
Botas de agua .....	Según necesidad	
Guantes de abrigo .....	1	1 año
Guantes de trabajo .....	Según necesidad	
Cinturón .....	Según necesidad	
Chaleco (tipo anorak) .....	1	2 años
Equipo seguridad nocturna (manguitos de mano, pie y cinturón) .....	Según necesidad	
<i>Almaceneros</i>		
Calzado de verano .....	1	1 año
Calzado de invierno .....	1	1 año

## 3515

RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.265 la mascarilla autofiltrante, marca "Euroseg", modelo Eur-3, fabricada y presentada por la Empresa "Euroseg, Sociedad Anónima", de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo preve-

nido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la mascarilla autofiltrante, marca "Euroseg", modelo Eur-3, fabricada y presentada por la Empresa "Euroseg, Sociedad Anónima", con domicilio en Barcelona, calle de Roger de Flor, 264, como mascarilla autofiltrante, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada mascarilla autofiltrante de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M.T.-Homol. 3.265.-16-1-92.-Mascarilla autofiltrante".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-9, de «Mascarillas autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 16 de enero de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

## 3516

RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.269 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, modelo CT-1, fabricado y presentado por la Empresa "Cintatex, Sociedad Anónima", de Bellve (Tarragona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, modelo CT-1, fabricado y presentado por la Empresa "Cintatex, Sociedad Anónima", con domicilio en Bellve (Tarragona), calle Nueva, 10, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M.T.-Homol. 3.269.-16-1-92.-Cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2.-Año de fabricación ...".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de «Cinturones de seguridad, Cinturones de sujeción», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 16 de enero de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.